ANÁLISIS DE BAJAS TEMERARIAS DEL EXP: 00073/ISE/2018/CA. OBRAS DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE AMIANTO EN PORCHE EN EL CEIP RIOFRIO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

En relación a la petición de informe solicitada para analizar las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad de la obra de referencia, se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- Se ha realizado una ***estimación aproximada*** de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia de Cádiz, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiendo que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia a aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

En relación a los Gastos Generales:

- El montante económico destinado a las **Tasas** por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.
  Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la clausula 13.2. del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

  Clausula 13.2) "Licencias, autorizaciones e impuestos.

  " La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Agencia, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos
  y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de haber cumplido dichos trámites.
  El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Agencia por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula."

  Al ser esta previsión económica una cantidad fija establecida por la Ordenanza Municipal, si el licitador reservara una cantidad superior, se considerará la misma un exceso.

- El licitador que comprometa una cantidad superior para el cumplimiento del 1% como máximo del PEM de la oferta a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, se considerará un exceso.

- Dado que el Pliego no solicita mejoras en Seguridad y Salud, las cantidades indicadas por los licitadores son consideradas como costes directos.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales

En caso de no estar suficientemente justificados los apartados anteriores se considerara NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador.
Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e749PFIRMAs/p4N9J04vjMeXKf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e749PFIRMAs/p4N9J04vjMeXKf	PÁGINA	1/2

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

1. MODO CASTE S.L.U.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No se presenta la Justificación según el modelo del Anexo IX del PCAP, pues faltan líneas en la justificación del Estudio de Gastos Generales.

En la justificación de los Costes Directos de la obra no se presenta valoración económica de dichos costes. Solo presenta un resumen de precios directos desglosados, en los que no se definen los trabajos a realizar por partida.

No se aporta el Resumen de Capítulos comparativo.

En el Estudio de Costes Indirectos, no se aporta valoración económica. Solo se aporta un resumen de precios indirectos desglosados que no se ajustan a lo solicitado en el PCAP.

En el Estudio de Gastos Generales, no se desglosa individializadamante, ni se justifica, ninguno de los costes. Presenta una memoria sobre gastos generales y beneficio industrial, sin valorar.

En el porcentaje de subcontratación de las obras, no se indica, ni aparece justificado.

De los costes salariales de la mano de obra, solo se hace referencia a que son los de convenio colectivo de la provincia de Sevilla. No se indican costes.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **MODO CASTE S.L.U.**

.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e749PFIRMAs/p4N9J04vjMeXKf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e749PFIRMAs/p4N9J04vjMeXKf	PÁGINA	2/2